

Guía práctica Declaración de la Renta 2025 para monoparentales



Declaración de la Renta

El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España o contribuyentes y debe aplicar los principios constitucionales de progresividad, generalidad y capacidad económica.

Este impuesto se aplica en todo el territorio estatal, aunque, es un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, que pueden regular la tarifa autonómica y las deducciones propias de la cuota que recaen sobre la tarifa autonómica.



La discriminación fiscal hacia familias monoparentales

una de las reivindicaciones más antiguas que se viene reclamando desde FAMS , acompañada de una serie de propuestas para la modificación del IRPF

Puedes consultar aquí el análisis que desde Área Estudios se hizo sobre ello

“Situación sobre la discriminación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)”

La ausencia de reconocimiento legal y regulación estatal de las familias monoparentales

deja en evidencia el trato desigual que recibe la monoparentalidad frente a otras realidades familiares.



La falta de reconocimiento legal

monoparentalidad = modelo familiar que desafía al sistema tradicional biparental

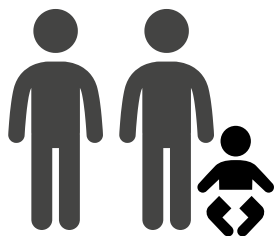
Dos modalidades de tributación

Tributación individual

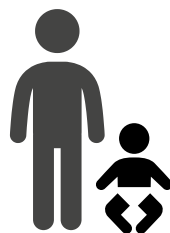
Tributación conjunta

las familias monoparentales pueden hacerla hasta que se alcance mayoría de edad de hijos/as

REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN EL MODELO FAMILIAR



Cuando se opta por la tributación familiar:
3.400 euros



Cuando se opta por la tributación familiar:
2.150 euros



Más en "Situación sobre la discriminación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Comunidades Autónomas, IRPF y familias monoparentales

El alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en el IRPF se establece en el artículo 46 de la Ley 22/2009, conforme a la cual las Comunidades Autónomas pueden asumir, entre otras **competencias normativas**, la relativa a la aprobación de deducciones aplicables sobre la cuota íntegra autonómica por, entre otras, circunstancias personales y familiares.

Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla la Mancha, Cataluña, Región de Murcia y Comunidad Valenciana

son las comunidades actuales que atienden a una deducción específica para familias monoparentales



Andalucía

Cuantía	100 € para contribuyentes que sean familia monoparental
Requisitos	Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro , casillas [0435] y [0460] de la declaración, no supere las siguientes cantidades: <ul style="list-style-type: none">• 80.000 euros en tributación individual.• 100.000 euros en tributación conjunta.
Aspectos a tener en cuenta	<p>Se considera familia monoparental, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.• Hijos mayores de edad que antes del 1 de enero de 2022 hubieran sido declarados judicialmente incapacitados, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.• Hijos mayores de edad con discapacidad a quienes, por resolución judicial, asista un curador. <p style="text-align: center;">Incremento de la deducción</p> <p>La deducción anterior se incrementará adicionalmente en 100 euros por cada ascendiente que conviva con la familia monoparental, siempre que estos generen el derecho a la aplicación del <u>mínimo por ascendientes mayores de 75 años</u> establecido en la normativa estatal del IRPF.</p>

[Más información](#)

Principado de Asturias

Cuantía	500 € para el contribuyente que tenga a su cargo descendientes, siempre que no conviva con cualquier otra persona ajena a los citados descendientes, salvo que se trate de ascendientes que generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes .
Requisitos	Que la suma de la base imponible general y del ahorro casillas [0435] y [0460] de la declaración, más el importe de las anualidades por alimentos exentas, no debe resultar superior a 45.000 € *La presente deducción no resultará aplicable a los supuestos de custodia compartida.
Aspectos a tener en cuenta	Se consideran descendientes a efectos de la aplicación de esta deducción: a. Los hijos menores de edad , tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 € . b. Los hijos mayores de edad con discapacidad , tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000€ . c. Los descendientes a que se refieren los apartados a) y b) anteriores que , sin convivir con el contribuyente, dependan económicamente de él y estén internados en centros especializados. *Se asimilan a descendientes las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable.

[Más información](#)

Canarias

Cuantía	133 € para el contribuyente que tenga a su cargo descendientes, siempre que no conviva con cualquier otra persona distinta a los citados descendientes, salvo que se trate de ascendientes que generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes
Requisitos	Que la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro , casillas [0435] y [0460] de la declaración correspondiente al ejercicio en que se origina el derecho a la deducción, no sea superior a: - 46.455 euros en tributación individual - 61.770 euros en tributación conjunta.
Aspectos a tener en cuenta	Se considerarán descendientes a los efectos de la presente deducción: a. Los hijos menores de edad , tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 €. b. Los hijos mayores de edad con discapacidad , tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y sin rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 €. c. Los descendientes a que se refieren las letras a y b anteriores que , sin convivir con el contribuyente, dependan económicamente de él y estén internados en centros especializados. *Se asimilarán a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento, en los términos previstos en la legislación vigente. En caso de convivencia con descendientes que no den derecho a deducción, no se perderá el derecho a la misma, siempre y cuando las rentas anuales del descendiente, excluidas las exentas, no sean superiores a 8.000 €.

Cantabria

Cuantía	200 euros anuales para el titular de la familia monoparental.
Requisitos	Que la suma de base liquidable general y la base liquidable del ahorro , suma de las casillas [0500] y [0510] de la declaración, minorado en el mínimo personal y familiar, casilla [0520], sea inferior a 31.485 euros.
Aspectos a tener en cuenta	<p>En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.b. Hijos mayores de edad que antes del 1 de enero de 2022 hubieran sido declarados judicialmente incapacitados, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.c. Hijos mayores de edad para los que se haya declarado judicialmente la curatela representativa.

[Más información](#)



Castilla la Mancha

Cuantía	200 € anuales que podrá aplicar el padre o la madre que a la fecha de devengo del impuesto formen parte de una familia monoparental.
Requisitos	<p>Que la suma de la base imponible general y la del ahorro, casillas [0435] y [0460] del contribuyente no supere:</p> <ul style="list-style-type: none">• 27.000 euros en tributación individual.• 36.000 euros en tributación conjunta. <p>Para la aplicación de esta deducción se tendrán en cuenta las normas para la aplicación del mínimo por descendientes contenidas en la Ley del IRPF</p> <p>Esta deducción resulta incompatible con la aplicación de la deducción autonómica “Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales”.</p>
Aspectos a tener en cuenta	<p>Se considera Familia monoparental la formada por la madre o el padre separados legalmente o sin vínculo matrimonial y las hijas e hijos que, de forma exclusiva, convivan y dependan económicamente de una u otro, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Ser menores de edad, con excepción de las/los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.b. Ser mayores de edad que tengan establecidas alguna de las medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de acuerdo con la legislación civil. <p>Se entenderá que hay dependencia económica de forma exclusiva, cuando la madre o el padre tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendiente previsto en la Ley del IRPF, respecto de las hijas e hijos que integran la familia monoparental y no perciba anualidades por alimentos.</p> <p>Atención: en ningún caso se considerará familia monoparental la persona viuda o en situación equiparada que hubiere sido condenada, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la víctima fuera su cónyuge o excónyuge o persona que hubiera estado ligada a ella por una análoga relación de afectividad.</p>

Región de Murcia

Cuantía	303 € , para el contribuyente que tenga a su cargo descendientes, siempre que no conviva con cualquier otra persona ajena a los citados descendientes salvo que se trate de ascendientes que generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes .
Requisitos	<p>Que la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, casillas [0435] y [0460] de la declaración y de las anualidades por alimentos exentas, correspondiente al ejercicio en que se origina el derecho a la deducción, no sea superior a 35.240 euros.</p> <p>Las anualidades por alimentos exentas que hay que computar son las percibidas por los hijos que convivan y den derecho a aplicar la deducción al contribuyente.</p>
Aspectos a tener en cuenta	<p>Serán considerados descendientes a efectos de la presente deducción:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Los hijos menores de edad, tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros. La expresión "rentas" debe entenderse hecha a la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración.b. Los hijos mayores de edad con discapacidad, tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.c. Los descendientes a que se refieren las letras a y b anteriores que, sin convivir con el contribuyente, dependan económicamente de él y estén internados en centros especializados. <p>Se asimilarán a los descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento, en los términos previstos en la legislación vigente.</p>

Comunidad Valenciana

Cuantía	<p>330 €, cuando se trate de familia numerosa o monoparental de categoría general.</p> <p>660 €, cuando se trate de familia numerosa o monoparental de categoría especial</p>
Requisitos	<p>La suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro, no podrá ser superior a las siguientes cantidades:</p> <p>Cuando el contribuyente pertenezca a una familia numerosa o monoparental de categoría general:</p> <ul style="list-style-type: none">- 30.000 euros en declaración individual.- 47.000 euros en declaración conjunta. <p>Cuando el contribuyente pertenezca a una familia numerosa o monoparental de categoría especial:</p> <ul style="list-style-type: none">- 35.000 euros en declaración individual.- 58.000 euros en declaración conjunta.
Aspectos a tener en cuenta	<p>El contribuyente debe ostentar la condición de familia monoparental en la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre).</p> <p>En el caso de las familias monoparentales el reconocimiento de la condición de familia monoparental se hará de acuerdo con lo que establece el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana (DOCV del 23).</p>

Deducciones estatales aplicables a las familias monoparentales

Además de las deducciones específicas para familias monoparentales, el IRPF contempla exenciones y reglas especiales de tributación de carácter general que no están diseñadas exclusivamente para nuestro tipo de familia, pero que pueden resultar especialmente relevantes en su situación.

Estas medidas, como determinadas rentas exentas o tratamientos fiscales específicos, pueden influir en el resultado de la declaración, por lo que conviene conocerlas para aplicar correctamente la normativa y aprovechar las ventajas fiscales disponibles.



Deducciones Estatales y Exenciones

Exención de Prestaciones por Nacimiento y Cuidado de Menor

Cuantía	100% de la prestación pública percibida de la Seguridad Social
Requisitos	Haber percibido prestaciones por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento durante el ejercicio 2025.
Aspectos a tener en cuenta	<ul style="list-style-type: none">• La prestación por nacimiento y cuidado del menor está exenta del IRPF, por lo que no se incluye como ingreso sujeto a tributación en la declaración de la renta.• El importe mensual de la prestación exenta no podrá superar la base máxima de cotización (fijada en 4.909,50 euros/mes para 2025).• El permiso de lactancia retribuido no está exento y debe tributar como rendimiento del trabajo.

[Más información](#)

Deducciones Estatales y Exenciones

Incremento por Gastos de Custodia (Deducción por Maternidad)

Cuantía	Hasta 1.000 euros adicionales a la deducción por maternidad de 1.200 euros
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">• Mujeres con hijos menores de 3 años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena.• Haber satisfecho gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados.
Aspectos a tener en cuenta	<ul style="list-style-type: none">• Se consideran gastos de custodia: preinscripción, matrícula, asistencia y alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos.• No son deducibles las cantidades abonadas por la empresa que sean rentas en especie exentas (como los "cheques guardería").

[Más información](#)

Deducciones Estatales y Exenciones

Exención de Anualidades por Alimentos a favor de los Hijos

Cuantía	El importe íntegro de las cantidades percibidas por los hijos
Requisitos	Deben ser percibidas de los padres en virtud de decisión judicial o convenio regulador formalizado ante el Letrado de la Administración de Justicia o Notario
Aspectos a tener en cuenta	<ul style="list-style-type: none">• Esta renta es exenta para los hijos (perceptores), pero el progenitor que las paga no puede reducir su base imponible por ellas• El pagador podrá aplicar las escalas de gravamen separadamente al importe de las anualidades y al resto de la base liquidable para reducir la progresividad del impuesto, siempre que no tenga derecho al mínimo por descendientes

[Más información](#)

Otras Deducciones autonómicas aplicables a las familias monoparentales a tener en cuenta

A continuación reflejamos una serie de deducciones autonómicas que aunque no son exclusivas tienen una aplicación directa en la declaración como familias monoparentales.

Aunque estas deducciones existan en algunas comunidades, los límites de renta (base imponible) y las cuantías máximas a deducir son específicos de cada normativa autonómica y deben verificarse individualmente para cada contribuyente.



Deducción por Alquiler de Vivienda

Deducción aplicable en 15 Comunidades Autónomas

Comunidades	Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, La Rioja y Comunitat Valenciana
Aspectos clave	La mayoría de estas regiones están agrupadas en el Anexo B.11 de la declaración para la gestión de información adicional, a excepción de Aragón, que gestiona supuestos específicos como el alquiler social o el vinculado a dación en pago por separado

Deducción por Gastos Educativos

Deducciones relativas a material escolar, libros de texto, enseñanza de idiomas o refuerzo educativo. Son aplicables en 12 comunidades autónomas.

Comunidades	Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia y Comunitat Valenciana
Aspectos clave	El alcance varía significativamente; mientras algunas comunidades como Aragón o Asturias se centran en libros y material escolar, otras como Madrid o Andalucía incluyen idiomas y gastos de escolaridad

Deducción por Ayuda Doméstica/Empleados de Hogar

Beneficios fiscales por contratar personal para el cuidado de hijos o por conciliación son aplicables en 9 comunidades autónomas

Comunidades	Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Madrid, Región de Murcia, La Rioja y Comunitat Valenciana
Aspectos clave	En muchas de estas regiones (como Madrid o Murcia), la deducción está específicamente vinculada a las cuotas de la Seguridad Social del Sistema Especial de Empleados de Hogar para el cuidado de menores de 3 años, mayores dependientes o personas con discapacidad. En La Rioja, se enfoca en personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años en pequeños municipios.



www.familiamonomarentales.es